

VIERNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 216

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2011-14725 *Notificación de resolución de expediente de reintegro por pago indebido de prestación económica y modelo 047.*

En los expedientes de prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se ha remitido resolución de reintegro por pago indebido acompañada de notificación de modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos y número de expediente en el Servicio de Dependencia se relacionan:

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
25096	GOMEZ PALENCIA MARIA EUGENIA
20135	GONZALEZ GARCIA JOSE RAMON
21770	LLANO DEL BARRIO MARIA JOSE
10428	MENDEZ GONZALEZ BEGOÑA
17872	NEGRETE HELGUERA MARIA
30025	RODRIGUEZ FERNANDEZ PATRICIA

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo y forma de realizar los ingresos serán el fijado en la resolución que obra en el expediente en el Servicio de Dependencia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (calle Hernán Cortes, 9, 2ª planta de Santander). En el caso de no hacer efectivo el ingreso de las cantidades reclamadas, se procederá a su cobro en vía de apremio.

Santander, 3 de noviembre de 2011.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Isabel Urrutia de los Mozos.

2011/14725

CVE-2011-14725